

- a) Prescripción médica del tipo de leche.
 - b) Valoración/propuesta de si procede o no la concesión de la prestación y motivación de la propuesta.
 - c) En caso de propuesta favorable a la concesión, intensidad y periodicidad de la misma.
3. La Propuesta de resolución se elevará a el/la Ilmo./a Sr./a Viceconsejero/a de Asuntos Sociales quien resolverá mediante Resolución que no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 11.- Extinción del Servicio.

La prestación de Leche Maternizada Infantil que haya sido concedida al usuario/a se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue concedida.
- b) Por fallecimiento, renuncia o traslado del usuario/a fuera de la ciudad.
- c) Por la desaparición de la situación de necesidad que dio origen a su concesión.
- d) Por ocultamiento o falsedad en los datos presentados para la concesión de la prestación.
- e) Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la prestación.
- f) Por suspensión del inicio o de la continuación en la prestación del Servicio por causa no imputable a la Administración por un periodo superior a seis meses desde su concesión.

Artículo 12.- Revisión de la prestación.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los Centros de Servicios Sociales, podrá revisar de oficio las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la prestación, valorándose la continuidad de la misma o su extinción.

Artículo 13.- Inicio, financiación y vigencia del programa.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del ejercicio 2004, con cargo a la Partida Presupuestaria 05 41206 22105, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.”